



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

VISTOS, el Informe N° 000193-2023-DIA-VLB/MC, de fecha 24 de mayo de 2023, el Informe N° 012840-2023-DIA/MC, de fecha 29 de mayo de 2023; y el expediente N° 2023-0071960, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado **"EL PRESIDENTE MÁS FELIZ"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2023-0071960, el señor Miguel Ricardo Bravo Tantaleán, en representación de la Universidad del Pacífico, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*EL PRESIDENTE MÁS FELIZ*", a desarrollarse del 16 al 19 de junio de 2023, en el Teatro de la Universidad del Pacífico "Juan Julio Wicht S.J.", sito en Jirón Sánchez Cerro N° 2121, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*EL PRESIDENTE MÁS FELIZ*", se trata de la presentación de una obra que es idea original y dirección de Cristina Velarde. Además, cuenta con un elenco conformado por Miguel Campana, Fernando Escudero, Jesús Sulca, Mariel Tamayo y Cristina Velarde;

Que, de acuerdo al Informe N° 000193-2023-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*EL PRESIDENTE MÁS FELIZ*", es una puesta en escena teatral que plantea con humor y sarcasmo un nuevo punto de vista del ejercicio de autoridad y la sensación de desamparo que perciben los ciudadanos, proponiendo una perspectiva distinta sobre la relación existente entre el ejercicio del poder y el bienestar, a través de la danza, el arte audiovisual y la creación musical. Asimismo, se trata de un proyecto de investigación artística sobre las formas en que las personas se vinculan en un contexto de incertidumbre política, lo que lleva a la fragmentación del país y a no pensar en la posibilidad de un futuro en el que se pueda trazar una ruta conjunta para el bienestar común;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*EL PRESIDENTE MÁS FELIZ*", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de una puesta en escena que presenta una estructura de elásticos que evocan las fuerzas que se oponen y se tensan como cuerpos enfrentados, pero al mismo tiempo esas estructuras elásticas son envolventes y brindan límites y seguridad; acentuando dinámicas propias del ejercicio de poder. La obra busca mostrar las desigualdades que se experimentan en situaciones en donde se percibe que el poder subyuga, llevando el sentido del absurdo hasta límites risibles;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro de la Universidad del Pacífico "Juan Julio Wicht S.J.", sito en Jirón Sánchez Cerro N° 2121, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 277 personas, del 16 al 19 de junio de 2023, teniendo como precio Preventa el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles), como precio General el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles), como precio Adulto mayor el costo de S/. 30.00 (treinta y 00/100 Soles), y como precio Estudiante el costo de S/ 20.00 (veinte y 00/100 Soles), los cuales al enmarcarse dentro del criterio de acceso popular cuentan con 277 entradas;



Que, en base a ello, mediante Informe N° 012840-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado **"EL PRESIDENTE MÁS FELIZ"**, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado **"EL PRESIDENTE MÁS FELIZ"**, a desarrollarse del 16 al 19 de junio de 2023, en el Teatro de la Universidad del Pacífico "Juan Julio Wicht S.J.", sito en Jirón Sánchez Cerro N° 2121, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante el expediente N° 2023-0071960.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyupi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Documento firmado digitalmente

DIANA MARIA GUERRA CHIRINOS

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES